

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Asistentes:

Excm. Sra. D^a. Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta

CONCEJAL-SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. Diego Domingo García Muñoz – 1^{er} Teniente de Alcaldesa

CONCEJALES/AS

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés – 2^o Teniente de Alcaldesa

Ilma. Sra. D^a. Nuria Castro Crespo – 3^a Teniente de Alcaldesa

D. Carlos Bolarín Díaz

D^a. María Antonia Ordóñez Lara

D. César Javier García García

D. Javier Mora Martínez

D. Julián Jesús Navacerrada Díaz

VICEINTERVENTOR

D. Josep Francesc Moncho Cámara

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a Carmen Rodríguez Moreno

Se abre la sesión a las **nueve horas y treinta minutos** y se levanta a las **nueve horas y cuarenta y cinco minutos**.

ACUERDOS:

Nº 01/417/2026.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2026.

Remitido el borrador junto a la convocatoria se aprueba por unanimidad.

Nº 02/418/2026.- ALCALDÍA. - DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AGOSTO 2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Nº 03/419/2026.- SALUD. - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y FLEXICAR INTERNACIONAL, S.L., PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS CON MOTIVO DE LA II MARCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

Previa deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y Flexicar Internacional S.L., para el desarrollo de las actividades organizadas con motivo de la celebración de la Segunda Marcha Contra el Cáncer de mama a celebrar el día 18 de octubre de 2026, mediante la aportación de las camisetas de los participantes en dicha marcha.



SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO: Requerir a Flexicar Internacional S.L., al objeto de que, en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, proceda a firmar el correspondiente documento administrativo, debidamente autorizado por el Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Inscribir el Convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y convenios de este ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

Nº 04/420/2026.- RECURSOS HUMANOS. - 2026/RHGA/786.- PROPUESTA DE ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RESARCITORIO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero. - Establecer que el régimen de dedicación y resarcitorio de los miembros del Tribunal Económico-administrativo municipal será el de asistencias por la concurrencia efectiva a sesiones colegiadas, con un importe cada miembro de 1.400 euros por sesión y un límite máximo de 14 sesiones indemnizables dentro del mismo ejercicio presupuestario, cuantía actualizable conforme a la legislación básica estatal.

Segundo. - Ordenar su publicación para general conocimiento.

Tercero. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 05/421/2026.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. - 2026/DISSA/35.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA. (LEY 9/2001 DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Dar por resuelto y finalizado el expediente 2026/DISSA/35 incoado a nombre de AOFI RISHON S.L., con CIF B88592696 por el pago anticipado de la sanción, y proceder a su archivo sin más trámite alguno.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo ha dictado de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998,



de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Nº 06/422/2026.- DISCIPLINA URBANÍSTICA.-2026/DISSA-LEPAR/58.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA LEY 17/1997 DE 4 DE JULIO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. INCOAR procedimiento sancionador por infracción urbanística del artículo 37.2 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la que es presuntamente responsable **HANJI YE ZHOU, con NIF.: 48157590Y**, por la comisión de la infracción descrita.

SEGUNDO. NOMBRAR Instructora del procedimiento a Patricia Habas Martín, Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. CONCEDER a los interesados un plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto en cualquier momento podría consultar el contenido del expediente y obtener copia de los documentos obrantes en él, personándose en las Dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística en horario de atención al público (miércoles de 9.30 a 13.30 h.).

CUARTO. NOTIFICAR a los interesados con las siguientes indicaciones:

1.- El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y Decreto 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración.

2.- El plazo para la resolución y notificación del expediente será de **6 meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de los supuestos de suspensión del procedimiento legalmente previstos.

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 64 de la LPAC, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento voluntario de su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

A tales efectos, se fija una sanción de 60.001 €, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la sanción ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 42 de LEPAR, y conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la LRJSP.

Se significa, asimismo, que por concurrir los supuestos previstos en el citado artículo 85, tiene derecho a las siguientes **reducciones sobre el importe de la sanción propuesta:**

- 3.1. Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda (**60.001€**), a la que se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta (**48.000,80 €**).



- 3.1. Si además el pago de la multa se realiza en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, **salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer**, aplicándose otra reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta.

En los casos citados anteriormente, éstos son acumulables entre sí, por lo que se aplicaría de cumplir las dos condiciones un **40% sobre el importe. (36.000,60 €)**.

- 3.2. De acogerse a las citadas reducciones, conforme al artículo 85 LPACAP, **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción**, que deberá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, con carácter previo o simultáneo al pago, y que asimismo deberá presentarse en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite.

En el caso de que el interesado desee acogerse a alguna de las reducciones citadas en la fase actual de procedimiento, deberá presentar cumplimentado el impreso que acompaña a la notificación junto con el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, si procede, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP, sin más trámite, salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer conforme prescribe el artículo 41.3 LPAR, en su caso.

4.- El acuerdo de incoación no es definitivo en vía administrativa, por lo que frente al mismo no cabrá la interposición de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan frente a la Resolución definitiva que se dicte y de las alegaciones y acciones legales que el interesado tenga a bien realizar o ejercer.

Nº 07/423/2026.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE “REMODELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (FASE 1)”.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. - Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del proyecto de “Remodelación de espacios públicos del centro histórico de San Sebastián de los Reyes (fase 1)” con carácter previo al comienzo de las obras.

Nº 08/424/2026.- CONTRATACIÓN. - CON 40/26 LOTE 2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA LA PROMOCIÓN Y/O VENTA EN LA SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA. LOTE 2: GLOBOS DE ALUMINIO Y DE POLIAMIDA/LÁTEX, ADEMÁS DE SUS ACCESORIOS”.

Prevía deliberación y por unanimidad, , la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Adjudicar el contrato que tiene por objeto el contrato que tiene por objeto “suministro de productos para la promoción y/o venta en la sección de Promoción y Dinamización Turística. Lote 2: Globos de aluminio y de poliamida/látex, además de sus accesorios” a la empresa SERITEC, S.L. con C.I.F. número B32008377, de acuerdo con el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de julio de 2026 y en base al informe técnico de valoración de las ofertas de Ana Isabel Agüí Llano, jefa de sección de Promoción y Dinamización Turística de fecha 8 de julio de 2026.

SEGUNDO. - El contrato se adjudicará en el precio de en el techo máximo de gasto de 14.076,00 €, al que corresponde un IVA (21%) repercutido de 2.955,96 €, siendo la cuantía final de 17.031,96 €, con plazo de ejecución de dos años, ejecutándose durante cada ciclo festivo.



TERCERO. - Disponer el correspondiente gasto por un importe total de 17.031,96 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 004 3380A 22602 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, con el siguiente desglose por anualidades estimado:

2026 8.515,98 €
2027 8.515,98 €

CUARTO. - Transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, y si no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se emplazará al adjudicatario para que, en el plazo de 5 días, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación de Servicios Públicos, con los datos previstos en el anexo III de la LCSP.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

SEXTO. - Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, cabe interponer Recurso Especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

Dicho recurso se podría presentar, bien directamente ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien ante el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que lo remitiría posteriormente al citado Tribunal.

Antes de interponerlo, los interesados podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, pudiendo estar incluidas entre ellas las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación, ello en los términos del art. 49 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tratándose del acuerdo de adjudicación, la interposición del recurso supondría la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación.

Nº 09/425/2026.- ASESORÍA JURÍDICA. - AJ 4/25.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 244/2026. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2025. DEMANDANTES: D./DÑA. E.F.A. Y OTROS 7.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

Nº 10/426/2026.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. - 2023/DISRE/23.- PROPUESTA DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN. C/ ARRIBES DEL DUERO, 15 CHALÉ 9.

Previo deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



PRIMERO. - DESESTIMAR en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por MARYAM KHAJEHALIJANI FAKHARI con NIF 04715539X en fecha 29 de febrero del 2024 por los fundamentos mencionados anteriormente y reproducidos en su totalidad.

SEGUNDO. - MANTENER lo señalado en el Acuerdo 5/17/2024 en el que se indica la restitución al estado original de lo indebidamente construido por contravenir las prescripciones del planeamiento urbanístico, cuyas actuaciones deberán concretarse en la demolición de los cerramientos efectuados en la cocina-comedor y en la terraza otorgando al efecto un plazo de dos meses en los términos previstos en el artículo 194.2 de la LSCM.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a todos cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, con las siguientes indicaciones:

Que en el caso **de no cumplir** en plazo lo ordenado, será procedente la ejecución forzosa en los términos establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que, en el caso de **restablecimiento de obras**, la presente Orden no es título habilitante para su ejecución, por lo será necesaria la obtención de licencia urbanística.

Que, a los **efectos tributarios**, deberá proceder a presentar la autoliquidación de la correspondiente Tasa e ICIO, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la presente, siendo la base imponible a considerar el presupuesto de ejecución material. Deberá presentarse, en igual plazo, a contar desde la finalización de las obras, nueva autoliquidación a la vista del coste real y efectivo de la ejecución. A los efectos oportunos, se procede a dar traslado a la Inspección Tributaria municipal.

NOTIFICAR que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

CUARTO. - Proceder a la transcripción de este Acuerdo en el Libro correspondiente.

Nº 11/427/2026.- CONTRATACIÓN. - CON 22/26.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”.

Previo deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar el gasto de 28.919 € IVA incluido, para un periodo de 2 años de contrato.

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato que tiene por objeto “servicio de telefonía fija para el ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes” a la UTE Telefónica de España, S.A.U. con C.I.F. número A-82018474 y Telefónica Móviles España, S.A.U. con C.I.F. A-78923125, de acuerdo con el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de julio de 2026 y en base al informe técnico de valoración de las ofertas de D. Jorge Izquierdo Alonso, Jefe de Sección de Sistemas de Información de fecha 14 de julio de 2026.



TERCERO. - El contrato se adjudicará en el precio de en el precio de 23.900 €, al que corresponde un IVA (21%) repercutido de 5.019 €, siendo la cuantía final de 28.919 €, con plazo de ejecución de dos años.

CUARTO. - Disponer el correspondiente gasto por un importe total de 28.919 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 002-9201A-22203, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente, con el siguiente desglose por anualidades estimado:

2026	4.819,83 €
2027	14.459,50 €
2028	9.639,67 €

QUINTO. - Emplazar al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a aquel en que se le notifique por medios electrónicos la adjudicación, formalice el contrato en documento administrativo ante el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

La formalización del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación de Servicios Públicos, con los datos previstos en el anexo III de la LCSP.

SEXTO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO. - Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes a fecha de firma



TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Carmen Rodríguez Moreno

